

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**

**Resolución N° 260**

(De 3 de julio de 2008)

**"Por el cual se adopta el Manual de Normas Generales para el Registro y Control de los Bienes Patrimoniales del Estado; el Codificador General para el Inventario Descriptivo de los Bienes Patrimoniales, regulado dentro de los artículos contenidos en el Libro Primero, Título I, Capítulo I, del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones."**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales forma parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 17 de junio de 1999.

Que el Decreto Ejecutivo No. 34, en su Artículo Cuarto, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para establecer los procedimientos para el control, conservación y fijación de valores de todos los bienes del Estado, en coordinación con la Contraloría General de la República.

Que existe la necesidad de implementar un sistema general para el eficiente control y administración de los Bienes Patrimoniales, en lo referente al activo fijo y que, a su vez, permita incorporar registros eficientes de todo el patrimonio nacional.

Que el registro y control permanente de los Bienes Patrimoniales, permitirá al Estado obtener información actualizada y confiable de los mismos.

Que el Código Fiscal, en su Libro Primero, Capítulo I del Título I, se ocupa de la administración de estos bienes (artículos 8 al 14) y otorga esta responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas, y en cumplimiento de estas disposiciones mantendrá un registro de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los Ministerios, oficinas o dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales en la República de Panamá.

Que resulta necesario adoptar, formalmente, el Manual de Normas Generales para el Registro y Control de los Bienes Patrimoniales del estado y establecer un Codificador General para el Inventario Descriptivo de los Bienes Patrimoniales del Estado, que facilite las funciones antes citadas y que sea de uso obligatorio para todos los Ministerios, oficinas o dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales en la República de Panamá, acorde y en coordinación con el plan contable gubernamental.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adoptar el **MANUAL DE NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**, transcrito en el Anexo A de esta Resolución y que forma parte integrante de la misma, para todos sus efectos.

**Artículo 2.** Adoptar y hacer de uso único y obligatorio el **CODIFICADOR GENERAL PARA EL INVENTARIO DESCRIPTIVO DE LOS BIENES PATRIMONIALES**, el cual forma parte integrante del Manual de Normas Generales antes citado, que permita el adecuado registro, control, custodia, vigilancia y conservación de los bienes patrimoniales del Estado, para todos los Ministerios, oficinas o dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales en la República de Panamá, congruente con el plan contable gubernamental; al igual que se adopta el resto de los documentos transcritos en los Anexos que se ubican al final del Manual de Normas Generales, antes citado.

**Artículo 3.** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, llevará a cabo la capacitación del personal responsable del funcionamiento del Manual de Normas Generales para el Registro y Control de los Bienes Patrimoniales del Estado, del Codificador General para el Inventario Descriptivo de los Bienes Patrimoniales y del resto de los documentos contenidos dentro de los anexos del Manual de Normas Generales, antes citado. Asimismo, será el encargado de mantener actualizado el contenido de dichos documentos.

**Artículo 4.** El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizará las acciones que permitan implementar, en coordinación con el resto de las entidades del sector público, los documentos citados en el artículo 3 anterior, de acuerdo a lo contenido dentro del presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 5.** Los jefes y directores de las entidades públicas nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas, empresas estatales y juntas comunales, velarán por la implementación y cumplimiento obligatorio tanto del Manual de Normas Generales para el Registro y Control de los Bienes Patrimoniales del Estado, como del Codificador General para el Inventario Descriptivo de los Bienes Patrimoniales y del resto de los documentos contenidos dentro de los anexos del Manual de Normas Generales, descritos en el presente Decreto.

**Artículo 6.** Este Decreto empezará a regir treinta (30) días posteriores a su promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 52 de 17 de junio de 1999; Ley N° 63 de 31 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985.

## **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**HECTOR E. ALEXANDER H.**

Ministro de Economía y Finanzas

**GISELA A. DE PORRAS**

Viceministra de Finanzas